

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 123.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 521 de 9 de Diciembre último, en el que dá cuenta de haber autorizado la creación de una plaza de Inspector de material flotante en la plantilla del personal facultativo de la Junta de obras del puerto de Manila. Teniendo en cuenta cuanto se expone por la Junta de obras de dicho puerto y la Inspeccion general de obras públicas de esas islas, en apoyo de la creación de la indicada plaza; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la autorizacion concedida por V. E. al efecto y con las condiciones con que se ha verificado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 162.—Excmo. Sr.—Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á lo solicitado por el ayudante cuarto de Montes, de esas islas, que se halla disfrutando de licencia por enfermo, en la Península, D. Armando Torres y Sanz, ha tenido á bien admitirle la renuncia de su destino, nombrando para la vacante que resulta á D. Victoriano Perez Calvo, el cual disfrutará la categoría de Oficial 4.º de Administracion con cuatrocientos pesos de sueldo y mil ó novecientos de sobresueldo anuales, segun su residencia sea en la Capital ó fuera de ella; y deberá embarcarse para el punto de su destino dentro del plazo de noventa dias que conceden las disposiciones vigentes. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1885.—Tejada.—Al Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 148.—Excmo. Sr.—Vista una instancia del montero mayor de esas Islas, en uso de licencia por enfermo en la Península, D. Berisimo Giraldez, en la cual solicita se le admita la dimision de su cargo; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretension indicada, nombrando para la vacante que resulta á D. Joaquin Carmona y Pons, el cual disfrutará la categoría de Oficial 5.º de Administracion, con trescientos pesos anuales de sueldo y seiscientos de sobresueldo; debiendo embarcarse para Manila dentro del plazo de noventa dias que señalan las disposiciones vigentes. De Real orden lo comunico á V. E. á los debidos efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

quese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 147.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, que resulta vacante por el cese de D. Alberto de Vicente y Charpentier, dotada con el sueldo anual de ochocientos pesos y mil doscientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Martinez Ubago, que es Oficial primero Interventor de la Administracion Central de Loterías, y reúne las condiciones requeridas por el Real Decreto de 2 de Octubre último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 118.—Excmo. Sr.—Atendiendo á la conveniencia de dar el mayor impulso posible á los trabajos geológicos que hasta ahora se han venido ejecutando por la Inspeccion general de Minas de ese Archipiélago, en razon á la importancia que tales estudios tienen, como base segura y necesaria para una multitud de empresas agrícolas é industriales, y con iterando que la actual organizacion del servicio de que se trata no es la mas adecuada para obtener el resultado que se desea; S. M. el Rey (q. D. g.) oido el parecer del Consejo de Filipinas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:—1.º Los estudios geológicos del Archipiélago filipino, quedaran en lo sucesivo á cargo de una Comision especial facultativa, que será independiente de la Inspeccion general de Minas y estará á las inmediatas órdenes del Director general de Administracion Civil.—2.º Las tareas de esta Comision no se limitarán únicamente al estudio geológico de las diferentes islas del Archipiélago, sino tambien al geográfico ó topográfico, de modo que pueda irse formando una coleccion de mapas mas exactos y completos que los publicados hasta el dia.—3.º El servicio de Minas y todos los demas afines al mismo, que no se refieran al estudio geológico, serán, como hasta ahora, de la incumbencia de la Inspeccion general del ramo y.—4.º La organizacion de los servicios de Minas y de la Comision geológica en los términos que establecen las disposiciones precedentes, no comenzará á regir hasta el primero de Julio próximo; y en cuanto á la distribucion del personal y de los créditos señalados para el material, se estará á lo que se determina en la adjunta plantilla.—De Real orden lo comunico á V. E. con inclusion de la plantilla correspondiente, para que incluya el pormenor de los créditos que en la misma figuran, en el proyecto del próximo presupuesto con el cual comenzará á regir, como queda prescrito, la nueva organizacion, á reserva de lo que pueda exigir el estado económico del Archipiélago.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

15 de Febrero de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

Ministerio de Ultramar.—Plantilla del personal y material para el servicio de Minas en las Islas Filipinas.

Seccion 8.ª

Capítulo 12.—Minas.—Personal.

Artículo 1.º—Inspeccion general de Minas.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Personal facultativo.			
1 Inspector general, Ingeniero Jefe de 1.ª clase y de Administracion de 1.ª	2000	4000	6000
1 Ayudante facultativo Oficial 2.º de Administracion.	600	1200	1800
Personal no facultativo.			
1 Delineante.			210
2 Escribientes, á 160 pesos.			320
1 Conserje.			200
1 Portero ordenanza.			200
			8730

Artículo 2.º—Servicio extraordinario.

Comision para el estudio geológico.

Personal facultativo.

1 Ingeniero Jefe de 2.ª clase y de Administracion de 2.ª	1750	2250	4000
1 Ingeniero titular, Oficial 2.º de Administracion.	600	1200	1800
1 Auxiliar facultativo, Oficial 2.º de Administracion.	600	1200	1800
Personal no facultativo.			
2 Delineantes á 210 pesos.			420
1 Escribiente.			160
			16910

Total del Cap. 12. . . . . 16910

Capítulo 13.—Minas.—Material.

Artículo 1.º—Inspeccion general de Minas.

Para indemnizaciones, pago de dietas, gastos de traslacion á las minas.	2000
Para gastos de escritorio, delineacion y laboratorio.	400
Para alquiler de casa de la Inspeccion y Comision geológica.	600
	3000

Artículo 2.º—Comision geológica.

Para pago de dietas, peonajes, gastos de traslacion y demás interesantes al material de estudios geológicos y publicacion de trabajos.	5000
Para gastos de delineacion y escritorio.	390
	8390

Total del Cap. 13. . . . . 8390

Resúmen.

Importe del Capítulo 12.	16.910
Idem del idem 13.	8390
	25.300

Total. . . . . 25.300

Madrid 15 de Febrero de 1885.—Aprobada.—Tejada.

Es copia.—Vargas.



COMANDANCIA DE MARINA

COMANDANCIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE. En armonía con lo dispuesto por Real orden de 11 de Enero último se proveerá por concurso en la Comandancia de Marina una plaza de Perito que inspeccione las construcciones y reparaciones de los buques de hierro, máquina y calderas, justificando las averías por choque ó colisiones que ocurran en cuanto á dicha clase de buques se refieren, y al efecto se señala el plazo de 30 días, contados desde esta fecha para la admisión de solicitudes que deberán estar acompañada de copia certificada ó certificación del título de profesion del candidato, en la inteligencia que serán preferidos los solicitantes en el orden siguiente: los Ingenieros mecánicos industriales, los Jefes y Contramaestros de talleres de máquina y fundición y los Peritos nombrados con título y cinco años de práctica. Perito nombrado deberá solo percibir los honorarios que con arreglo á tarifa le corresponden por reconocimientos y servicio que lleve á cabo. Este anuncio se anuncia para conocimiento de los que deseen ocupar la mencionada plaza. Manila 11 de Abril de 1885.—Manuel Sanchez Iztegui.

Martes 14 del actual, se reanuda las operaciones de empeños de alhajas del Monte de Piedad, habiéndose terminado las obras de ensauche ejecutadas en el Tesoro. Manila 12 de Abril de 1885.—El Director gerente, Domingo Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría. Reparación de las obras municipales, ejecutadas por el Ayuntamiento durante la última quincena de Marzo próximo pasado.

Reedificación de las casas consistoriales. Se ha cubierto el tabicón del corredor de la cruz de la planta principal, se llevan hechos 83,08 metros de forro de tabuila, colocados 8 tubos para el cable de la cubierta y 3 plafones de puertas de la planta.

Ensanche del puente de Carriedo. Se están terminando las obras.

Reparación de un tramo de alcantarilla que, partiendo de la calle de Dolores empalma con la que existe en la de Enrile.

Se terminaron las obras de esta alcantarilla, de 45 metros de largo 0,40 x 0,22 de luz, el 28 del actual.

Blanqueo y pintura de los puentes del radio municipal.

Se terminaron las obras de 27 puentes correspondientes á varios distritos del radio.

Reparación de un carro nuevo para el 10.º Distrito y reparación de dos para paseos y calzadas.

Se principiaron las obras el 16 del actual y terminaron el 30 del mismo.

Ejecutadas en la reparación de las vías públicas.

1.º Distrito Lubramuros. Se han limpiado alcantarillas, arreglado aceras, colocado baches con grava Tinajero, Pasig y Santolan en la plaza de Santo Tomas y calle Real, Calles Victoria, Palacio y Solana.

2.º Distrito Binondo. Se han cubierto baches con grava Tinajero, Pasig y Santolan, piedra partida y escombro, afirmado pison en las calles de Santo Cristo, S. Nicolás, Camino y plaza del Conde.

3.º Distrito Binondo. Se han derribado la cubierta y armadura de las alcantarillas en la calle de Sóló, se han arreglado y colocado alcantarillas y abierto zanjas para desahucio en la plaza del Calderon de la Barca y calles Sóló y Pereyra.

4.º Distrito Sta. Cruz. Se han extendido grava Tinajero, Pasig y Santolan, afirmado pison en la plaza de Goiti y calles de Lope de Vega, Oroquieta, Salcedo, Carriedo, Pedro, Magdalena y Fernandez.

5.º Distrito San Miguel. Se han rellenado baches con grava Tinajero, Pasig, Pasig y escombro en la rampa del puente de las calles de Barcaytegui, S. Rafael y Malabar.

6.º Distrito Sampaloc. Se han abierto zanjas, arreglado cunetas y rellenado baches con grava Pasig y Santolan en las calles de Enrique, Bustillos, Lardizabal, Palmera, Alejandro, Alix, Santamesa y San Anton.

7.º Distrito Quiapo. Se han extendido grava Tinajero, Pasig, Santolan y escombro en la calzada del Iriz, San Sebastian y calles de Villalobos y E. Hagüe.

8.º Distrito San José. Se ha arreglado la rampa del puente de Prim, abierto zanjas desmontado rampa en las calles de Salazar, S. José, Piedad, Izquierdo y Gandara.

9.º Distrito Tondo. Se ha extendido una capa grava Tinajero, escombro y arena conchuela en la calzada de Gagalaugin, Lemery y Gran divisoria.

10.º Distrito Calzadas, Paseos y Jardines. Se ha cubierto baches y extendido grava Tinajero, Pasig, Santolan, piedra partida, escombro y arena conchuela en la calzada de S. Marcelino, Concepcion, Bagumbayan, Paseos de la Luneta é Istmo de Magallanes.

11.º Distrito Ermita. Se ha extendido grava Tinajero, Pasig, Santolan, piedra partida en la calle Real y S. José.

12.º Distrito S. Fernando de Dilao. Se ha rellenado baches con grava Pasig, Santolan y escombro en las calles de S. Marcelino, Looban y Sta. Ana.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la "Gaceta oficial", para general conocimiento. Manila 8 de Abril de 1885.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Corporación, se anuncia al público que el día 11 de Mayo á las diez de la mañana, se sacará a licitación pública el suministro de los metales correspondientes al grupo 2.º lotes n.ºs 1, 2, 4 y 5 que se necesitan durante los años en el Arsenal de Cavite con estricta sujeción al pliego de condiciones que se acompaña a este anuncio, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite en el día expresado y una hora antes de la señalada, leyendo los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º, con añadidas de documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas; se advertirá que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado. Manila 6 de Abril de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los metales correspondientes al grupo 2.º lotes números 1, 2, 4 y 5 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de las clases de materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarlos se divide el servicio en los cuatro lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente. 2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados materiales para ser admitidos, son los que se señalan en esta relación. 3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el día y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila. 4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admitidos por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lote number and Amount in pesos. Lot 1: 292'80 pesos. Lot 2: 192'50 pesos. Lot 4: 1072'10 pesos. Lot 5: 135'10 pesos.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administración de Hacienda pública, han de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algún lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho de la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Lote number and Amount in pesos. Lot 1: 585'60 pesos. Lot 2: 385'00 pesos. Lot 4: 2144'20 pesos. Lot 5: 270'20 pesos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halla solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del Contratista empezar el suministro de los efectos no tratada los después de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le preste el Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que, la Administración, hecha abstracción de lo que con-

trae los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando, en el Arsen para las atenciones del servicio durante dos años, si el sujeto es á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

8.ª Si el Contratista no presenta en el párrafo anterior, el Contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrato, podrá si le conviniere por principio al suministro de los efectos, antes de terminar el anterior plazo de sesenta días, y si se hubiese dispuesto, á efectuarlo deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que, de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

9.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal acomañados de las facturas-guias por duplicado, redactadas según el modelo núm. 74 que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad de materia de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad dentro del plazo de quince días para los que pueda adquirirse en estas Islas, cuarenta y cinco para los que se adquirieren en China y cien o veinte para los que se pidan á Europa, para los lotes 1, 2 y 4, y de ciento y veinte días para el núm. 5, en atención á que dichos plazos se han de contar desde el siguiente al de la firma de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad viciada, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días para todos los lotes, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto por razón de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

10.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista.

11.ª Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibido en los tres plazos que establece la condición 8.ª para los lotes números 1, 2 y 4, y el determinado para el núm. 5, en la misma condición.

12.ª Cuando presentados en dichos plazos y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

13.ª Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

14.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe al precio de adjudicación, de los efectos contenidos en el lote de que se trata, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote que corresponde á la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

15.ª En el caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inajudicación del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

16.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores de la penalidad que por ellas se impone a Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 10 por 100 del importe total del pedido.

17.ª El Contratista deberá recibir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

18.ª Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

19.ª Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

20.ª Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales. 2.º Los que correspondan eguamente al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y 3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando más á los 15 días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en el estado de la fecha del período oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio de la acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del Contratista para cumplir lo estipulado.

21.ª Además de las condiciones expresadas, regirá para este contrato y su pública licitación, las disposiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1861, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes y en las de 4 de los números 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan en las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 21 de Febrero de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sitar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta núm... de (fecha...) para la subasta del suministro de los metales que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) del grupo 2.º, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual) etc. (Todo en letra).

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo. Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

**GRUPO 2°**

Metales.	Clase de unidad.	Precio tipo. Pesos. Cent.
Lote número 1.		
Acero, Estaño, Plomo y metales distintos.		
Acero de cementación de calzar ó de vegiga.	Kg.	0 60
Idem fundido ó forjado en barras ó planchuelas segun se pide.	id.	0 80
Idem en planchas hasta 8 mjm. grueso.	id.	0 70
Idem en id. de Crenset marca A. 9 ú otra equivalente.	id.	0 60
Idem id. id. A. B. id. id.	id.	0 80
Idem en alambre de 000 al número 30 Escantillon Berminghan.	id.	0 1
Idem en muelle para sillas ú otros usos de alambre galvanizado.	id.	1 20
Idem Bessemmer en rails cabilla cuadrado y planchuela segun pedido.	id.	0 50
Metal Munz en cabilla cuadrado y planchuela.	id.	1 0
Zinc en galápagos.	id.	0 30
Idem en plancha de 1 á 3 mjm.	id.	0 35
Idem en tela metálica de 1 á 3 mjm. grueso y mallas mayores de 2 mjm. segun muestra.	id.	0 70
Plomo en galápagos.	id.	0 20
Idem en plancha de menos de 1 mjm. grueso.	id.	0 30
Plomo en plancha de 1 á 2 mjm. grueso.	Kg.	0 27
Idem en idem de 2 á 3 mjm. idem.	id.	0 25
Idem en tubos.	id.	0 30
Estaños en galápagos.	id.	1 0
Idem en barretas.	id.	1 20
Antimonio.	id.	1 0
Plata quemada.	id.	30 0
Hojas de lata de 0 356 x 0 247 marca I. C.	N.º	0 09
Idem en id. id marca IXXX.	id.	0 16
Idem en id. de 0 356 x 0 594 marca I. C.	id.	0 18
Idem de id. id. marca IXXX.	id.	0 32
Lote núm. 2.		
Cobre.		
Cobre con torales.	Kg.	0 70
Idem en cabillas cuadrados y planchuela.	id.	0 80
Idem en fleje.	id.	0 90
Idem en plancha de menos de 1 mjm. grueso.	id.	0 90
Idem en id. de 1 y menores de 2.	id.	0 85
Idem en id. de 2 y mayores.	id.	0 80
Idem en alambre de los números 000 hasta el 5 Escantillon Berminghan.	id.	0 90
Idem en id. del 6 al 12.	id.	1 0
Idem en id. del 13 al 18.	id.	1 10
Idem en id. del 19 al 24.	id.	1 20
Idem en id. del 25 al 30 de 1 mjm. y menores.	id.	1 30
Idem en tubos de 2 á 8 cm. diámetro exterior, 3 mjm. grueso y 3 metros largo.	id.	1 30
Idem en id. de 9 á 15 cm. id. id. 4 mjm. id. y 3 metros id.	id.	1 10
Lote núm. 4.		
Lata ó bronce amarillo.		
Lata ó bronce amarillo en cabilla cuadrado y planchuela segun pedido.	Kg.	0 70
Lata ó bronce amarillo en fleje.	id.	0 75
Idem en plancha de menos de 1 mjm. grueso.	id.	0 75
Idem en id. de 1 mjm. y menos de 2.	id.	0 72
Idem en id. de 2 mjm. y mayores.	id.	0 70
Idem en tubos para calderas de vapor.	id.	1 10
Lata en alambre Escantillon Berminghan de 000 hasta núm. 5.	Kg.	0 67
Idem en id. del 6 al 12.	id.	0 70
Idem en id. del 13 al 18.	id.	0 73
Idem en id. del 19 al 24.	id.	0 76
Idem en id. del 25 al 30.	id.	0 80
Id. en tela metálica de menos de 0 5 mjm. malla.	id.	1 50
Idem id. de 0 5 á 1 mjm. id.	id.	1 40
Idem id. de 1 á 2 mjm. id.	id.	1 15
Idem id. de 2 y mayores.	id.	1 10
Idem en tornillos de roscas para madera de 6 á 12 mjm. largo y 25 á 3 mjm. diámetro.	gruesa.	0 60
Idem en id. para id. de 13 á 18 id. id. y 3 á 35 id. id.	id.	0 90
Idem en id. para id. de 19 á 23 id. id. y 35 á 4 id. id.	id.	1 20
Idem en id. para id. de 24 á 35 id. id. y 4 á 45 id. id.	id.	1 50
Idem en id. para id. de 36 á 46 id. id. y 45 á 55 id. id.	id.	2 20
Idem en id. para id. de 47 á 58 id. id. y 55 á 65 id. id.	id.	4 0
Idem en id. para id. de 59 á 70 id. id. y 7 á 85 id. id.	id.	6 0
Idem en id. para id. de 71 á 82 id. id. y 8 á 9 id. id.	id.	10 0
Idem en tubos con baño impermeable para condensador de 15 á 30 mjm.		

diámetro exterior de 1 5 mjm. grueso y 0 80 á 1 200 metro largo.	Kg.	1 10
Lote núm. 5.		
Efectos de cerrajería.		
Aldabillas de latón ó bronce de paletilla.	N.º	0 07
Idem de id. id. de retenida.	id.	0 11
Idem de id. id. de piquillo.	id.	0 19
Bisagras de latón ó bronce desde 278 á 140 mjm.	N.º	1 43
Idem de id. id. de 130 á 70 id.	id.	0 47
Idem de id. id. de 58 á 23 id.	id.	0 29
Idem de id. id. de 18 á 6 id.	id.	0 11
Candados de hierro con llaves.	id.	0 45
Idem de latón ó bronce con id.	id.	1 07
Cerraduras de cobre para paños.	id.	2 50
Idem de latón ó bronce para alacena con llave.	id.	1 15
Idem de id. id. de aldabon con id.	id.	0 50
Idem de id. id. de cajas y cajones con id.	id.	0 72
Idem de id. id. de gancho y vuelta id.	id.	0 86
Idem de id. id. copadas con cerrojos con id.	id.	1 72
Idem de id. id. pestilleras con id.	id.	0 57
Idem de id. id. de embutir para puertas de corredera con id.	id.	2 09
Idem de id. id. de picaporte con pomos para puertas.	id.	2 09
Idem de id. id. de aceite.	id.	2 09
Idem de id. id. de martabela.	id.	2 09
Pasadores ó pertillos de latón ó bronce de distintas dimensiones.	id.	0 43
Idem id. id. id. y hierro de id. id.	id.	0 29
Argollas de latón grandes reforzados de 30 mjm. diámetro próximo.	id.	0 02 4
Idem id. pequeñas id. de 15 id. id.	id.	0 01
Idem id. sencillas grandes.	El ct.º	0 50
Idem id. id. pequeñas.	id.	0 20

**Condiciones facultativas.**

Lote núm. 1.

Todos los aceros serán de superior calidad y sus dimensiones las espesadas en los pedidos; serán en acero en frío, en caliente ó en heramienta en analítica á la aplicación que correspondan, sien ó desechados los que no den buen resultado á la resistencia á la tracción deberá ser mas de 66 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

El metal Munz, deberá prestarle al forjado caliente y ofrecerá en el sentido del laminado la resistencia á la tracción de mas de 22 kilogramos por milímetro de sección.

El zinc en galápagos, será puro y en su sección presentará una festura hojosa ó escama de un color blanco brillante.

Las planchas de zinc, serán de superior calidad, estarán bien laminadas presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidación; no podrán doblarse en ángulo recto y volverse a este estado si que aparezca la menor señal de rotura; las dimensiones serán las espesadas en los pedidos.

El plomo en galápagos, está exento de materias extrañas hasta el punto de no dejar en la fundición un residuo mayor del 1 por ciento, y será susceptible de hacer con él todas las operaciones del laminado.

Las planchas de lomo, estarán bien laminadas en rollos de mas de 9 metros y mas de 9 centímetros de ancho. La superficie deberá estar lisa sin parte de metal sobreueña, rodaduras, agujeros ni hendiduras; serán flexibles y prestarse á las curvaturas en todo sentido sin producir ruido al doblarse ni presentar indicio alguno de mezcla de otra cualquier sustancia.

Los tubos de plomo ó de las dimensiones espesadas por los pedidos, estarán perfectamente calibrados, exento de todo defecto, como agujeros, grietas, etc., y en rollos de mas de cinco metros.

El estaño en galápagos, será de superior calidad. La superficie será lisa y de ninguna manera estriada; reduciendo á barras podrá doblarse en ángulo recto y endresarse nuevamente por lo menos cuatro veces sin romperse, produciendo al encorvarlo el sonido especial conocido con el nombre de crepitación ó grato de estaño fundido, y en un crisol partes iguales de plomo y estaño se producirá una buena soldadura por la junta de lata.

El antimonio deberá ser puro, su color blanco azulado muy brillante, quebrado y fácil de pulverizar y su tesura granular. La plata quemada deberá tener mas del ochenta por ciento de plata pura.

Las hojas de lata estarán fabricadas al carbon vegetal con plancha de hierro muy molea, la cual se probará doblando sobre si misma dos veces; uno de los vértices sin que se agrieten en la arista, la superficie será limpia y tersa y estará perfectamente recubierta con el estaño.

Lote núm. 2.

El cobre en torales, tendrá mas de noventa y cinco por ciento de cobre puro.

Las Cabillas, de menos de treinta milímetros podrán doblarse sin agrietarse, hasta pegar y sobre si misma.

Las planchas, estarán perfectamente calibradas de un ancho constante en todo su largo; sus cantos serán rectos y serán libres de toda clase de irregularidades; no podrán sin romperse doblarse por una de sus vértices hasta fegarse sobre si misma y volverse á endresarse; en todos los cortes, este metal se encontrará con la misma proporción que la espesada por el cobre en torales.

Los alambres de cobre en una sección reciente presentará una costura fibrosa, siendo las fibras muy finas y de un color rosáceo; ligeramente plateado y carece á d. brillo. Su resistencia á la tracción será mas de 22 kilos por milímetro cuadrado.

Los tubos de cobre han de ser exactamente de las dimensiones que se pidan, siendo su construcción esmerada y perfectamente calibrados. La junta los someterá á las pruebas que crea conveniente para cerciorarse de su buena calidad.

Lote núm. 4.

El latón ó bronce en rillo en cabilla cuadrada y planchuela será óctil, se trabajará con facilidad y se pulimentará muy bien.

Los flejes y planchas de latón no presentarán defecto alguno tales como picadura, etc., etc., estarán perfectamente laminadas y sus superficies serán unidas y continuas sus bordes rectos bien recortados y sin grietas.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se pidan su construcción será esmerada y perfectamente alibrada, la junta los someterá á cuantas pruebas juzgue convenientes para cerciorarse de su buena calidad.

Idem para condensador a temas de reunir las corrientes interiores, e taría recubierta interior y exterior con estaño.

El alambre de latón tendrá el calibre correspondiente al número que se señale en los pedidos y resistencia en los esfuerzos de tracción.

Los tornillos tendrán los flejes bien terminados y dimensiones bien proporcionadas.

El latón ó bronce amarillo, estará en la proporción del 6 á 67 por ciento de zinc en el 35 al 35 por ciento y el estaño de 20 á 0 25. La resistencia á la tracción será de 22 kilogramos por milímetro cuadrado.

Todos los materiales, están con rendidos en la práctica y sus dimensiones y marcas serán las que se señalen en los pedidos; para su admisión, será reconocido por las pruebas que la comisión de reconocimiento juzgue necesarias, á fin de asegurarse de su buena calidad y de las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse; los resultados, pero los encargados del trabajo ó de ellos, podrán limitarse á practicar solamente las pruebas necesarias al objeto antes expresado, y desde luego los materiales que no satisfagan á estas condiciones, serán sometidos á prueba.

Todos los espesados efectos serán de superior calidad y serán arreglos á muestras.

El plazo para la entrega, á contar desde la fecha de otorgamiento al contratista será de 15 días para los adquiridos en estas Islas, 45 para los que se adquieren en el extranjero que se pidan á Europa y para los materiales reñidos en primer reconocimiento, se otorgará de 15 días desde el siguiente en el que fué rechazado.

Lote núm. 5.

Todos los efectos espesados, serán de calidad superior y serán arreglos á modelos.

El plazo de la primera entrega, será de 120 días siguientes.

Arsenal de Cavite 21 de Febrero de 1885.—El Comisario.—Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario de Manila.—Manuel Sitjar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos de

**Providencias judiciales**

Don Antolin Ramos Hernandez, Alférez de Infantería Española núm. 1, Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la quinta Compañía Pedro Batatan Abad de Sampaloc de esta provincia de Manila Apolnario y Potenciana á quien por el presente se le da un mes de sumaria.

Usando de las facultades que las Reales Cédulas conceden en estos casos á los oficiales de plaza, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que comparezca en su presentación que deberá efectuar en el presente en la Guardia de Prevención del Fortín que ocupa el cuerpo, y de no comparecer, se le seguirá la causa y sentenciará en su perjuicio.

Manila 6 de Abril de 1885.—Antolin Ramos Hernandez.

Don Evaristo Perez de Castro y Vialar, graduado Teniente de Infantería agregado al Batallón de Artillería y Escuadrón de Batallón.

En uso de las facultades que las Reales Cédulas generales del Ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria instruida contra el indígena Dimas Vargas José, por el delito de desertación; por el presente segundo edicto de citación y emplazo al referido indígena, para que comparezca en el presente en el Batallón de la Real Fuerza de Santiago á responder por los delitos que en dicha sumaria le resultan; por el presente se le seguirá la causa en su perjuicio, y será juzgado por el Consejo de guerra de Manila.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, lo firmo en la ciudad de Manila á los diez y seis días del mes de Abril de 1885.—Evaristo Perez de Castro y Vialar.

Don Fermín Martín Suarez, Juez municipal de instrucción del distrito del Hospital de San Juan, Córte. Por la presente requisitoria se cita y emplaza á D. Gabriel Oteiza Cortés, de años de edad, casado, hijo de D. Francisco Oteiza y de doña Francisca, natural de Manila cuyo paradero se ignora, para que dentro del presente diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Manila", comparezca en el Batallón de esta Villa para responder por los delitos que le resulta en causa que se le instruyen de carruajes y caballos; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde, porándole el presente edicto que haya lugar. Al propio tiempo se emplaza á todas las autoridades é individuos de la Plaza para que cedan á la busca y captura de dicho sujeto, y seguidamente lo conduzca á la prisión selular de esta Plaza en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado. Madrid 27 de Enero de 1885.—Fermín Martín Suarez.—El Escribano.—Vicente Es copia, Leon.

Imprenta de Amigos del País, calle de Andaluces